servicios a la ciudadanía
ferroviario

CONCEPTOS BÁSICOS

Consulta todas las dudas que tengas sobre tus derechos

COLECTIVO ESTRUCTURA DE APOYO



ADIF Y ADIF AV

Actualizada en marzo de 2026

servicios a la ciudadanía
ferroviario

CONCEPTOS BÁSICOS
ESTRUCTURA DE APOYO

PERSONAL DE ESTRUCTURA DE APOYO

El colectivo de Estructura de Apoyo está integrado por personal que, con posesión o no de titulación académica, ha adquirido un adecuado nivel de desarrollo de conocimientos profesionales o teóricos aplicables a las diferentes especialidades que componen la actividad ferroviaria en puestos y funciones de línea o de "staff".

Las Ofertas de Empleo Público de Adif y Adif AV incluyen puestos de Estructura de Apoyo en los que se requiere un alto grado de especialización acreditada con titulación universitaria, necesaria para cumplir los requisitos legales que regulan algunas actividades profesionales.

El sistema retributivo del personal de Estructura de Apoyo consta de componente fijo y un componente variable, cuyos valores se fijan en las tablas salariales del Convenio Colectivo en vigor para las categorías de Técnico y de Técnico Especialista.

COMPONENTE FIJO (CLAVE 02)

Tiene el carácter de consolidable y es revisable conforme a lo que disponga al respecto el Convenio Colectivo aplicable. Su abono se efectuará mensualmente prorrateado en 12 pagas a lo largo del año, correspondiente a la valoración de su puesto de trabajo. Se asignará como mínimo el nivel inferior establecido en las tablas salariales para el componente fijo.

La banda de referencia del componente fijo tendrá los valores de las tablas salariales del Convenio Colectivo en vigor. Actualmente, se sitúa entre un límite mínimo y máximo según la categoría profesional de Técnico o de Técnico Especialista.

Corresponde al **límite mínimo de la Banda:**

- **Técnico: 47.048,40 € anuales.**
- **Técnico Especialista: 54.940,68 € anuales.**

COMPONENTE VARIABLE (CLAVE 406)

El valor del componente variable está ligado a las características profesionales inherentes al puesto de trabajo de Técnico o Técnico Especialista y a la valoración del mismo realizada por Adif o Adif AV.

No es consolidable, siendo revisable el valor mínimo de cada uno de los niveles establecidos conforme a lo que se disponga al respecto en el Convenio Colectivo. Los objetivos individuales a conseguir se fijarán en el primer trimestre del ejercicio económico.

El primer año de trabajo, se percibe en las nóminas de junio (35%) y diciembre (35%) un adelanto a cuenta de la cantidad del componente variable asignado al puesto de trabajo y al año siguiente, en la nómina de abril, se abona la cantidad completa según el porcentaje de objetivos conseguidos y se descuenta el importe de los pagos a cuenta (junio y diciembre).

El componente variable tiene el **valor mínimo de la Banda:**

- **Técnico: 3.010,92 € anuales.**
- **Técnico Especialista: 3.505,32 € anuales.**

MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DE LA COMPETITIVIDAD (CLAVE 066)

Es una nueva clave que se incorporó recientemente a la retribución del personal de Estructura de Apoyo con la firma del II Convenio Colectivo de Adif-Adif AV. Es una paga lineal que se percibe en el mes de septiembre.

270,64 € / Anual

DESCANSOS Y FESTIVOS LABORALES

Existen tres regímenes de descansos:

- **Descanso dominical:** comprende descansos en sábado y domingo. Régimen propio de Mantenimiento de Infraestructura y de Administración y Gestión.
- **Descanso semanal:** dos descansos a la semana, indistintamente del día que se trate.
- **Descanso cíclico:** por ciclos variables.

Las fiestas laborales tendrán carácter retribuido y no recuperable. No podrán exceder de 14 al año, de las cuales dos serán locales. El personal sujeto a descanso dominical disfrutará las fiestas laborales en su fecha. Asimismo, a dicho personal se le compensará con tantos días complementarios como fiestas coincidan con sábados.

LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS (DÍAS DE CONVENIO)

Se trata de una licencia para asuntos propios sin justificar de 6 días cada año. La comunicación de su disfrute a la empresa se realizará al menos con 48 horas de antelación. No es necesario presentar justificación.

VACACIONES

Las vacaciones anuales serán retribuidas y las trabajadoras y los trabajadores tienen el deber ineludible de disfrutarlas.

Serán de treinta y cinco días naturales, más las fiestas comprendidas en dicho periodo. La persona que ingrese o reingrese después de comenzar un año natural, se le concederá vacaciones por el tiempo que reste de dicho año, a razón de una doceava parte por mes o fracción de mes, redondeando por exceso la cifra que resulte.

Durante las vacaciones se cobrará los componentes conforme lo regulado en la Normativa Laboral.

Se interrumpirán cuando la situación de Incapacidad Temporal «IT» y vacaciones coincidan, con el parte médico correspondiente.

Si por causas de fuerza mayor la empresa tuviese que modificar el calendario de vacaciones, se lo comunicará al trabajador/a afectado/a con dos meses de antelación, pactando una nueva fecha para el disfrute. Dentro del plazo de los dos meses anteriores al inicio de las vacaciones no podrá variarse la fecha del calendario.

JORNADA ORDINARIA

La jornada ordinaria en Adif y Adif AV, fruto de la negociación y acuerdo firmado por CCOO el 14 de junio de 2024, es de **1536 horas anuales (en cómputo de 35 horas semanales),** 106 horas menos que la anterior jornada (1642 horas). El Acuerdo para la aplicación de esta reducción de jornada contempla dos tipos de colectivos:

A) PERSONAL CON DESCANSO ROTATIVO, DE LUNES A DOMINGO, Y TRES, DOS O UN TURNOS DE TRABAJO ADSCRITO A UN CENTRO DE TRABAJO QUE PRESTA SERVICIO TODOS LOS DÍAS DEL AÑO.

La distribución de la jornada laboral se establece en los Gráficos de Servicio acordados entre la Dirección de la Empresa y la Representación Legal de los trabajadores y trabajadoras de los respectivos Comités de Centro de Trabajo.

B) PERSONAL NO INCLUIDO EN EL PUNTO A.

Para el personal no recogido en el anterior punto A y cuya funcionalidad permita aplicarla, exceptuando siempre aquellas dependencias, con o sin gráfico, que tienen prestación de servicios los 365 días al año.

- 4 días de Reducción de Jornada (RJ) que quedan fijados en las siguientes fechas:
  - 5 de enero (salvo que coincida en descanso, sábado o domingo, en cuyo caso se disfrutaría el día laborable inmediatamente posterior).
  - Jueves Santo (salvo que sea festivo, en cuyo caso se disfrutaría el día laborable inmediatamente posterior).
  - 24 y 31 de diciembre (cuando estos días coincidan con sábado o domingo, se disfrutarán en el día laborable inmediato anterior, el 50% del personal de la dependencia, y el primer día laborable posterior a estas fechas el otro 50%).

- 8 días de Reducción de Jornada (RJ) que se disfrutarán conforme a lo acordado entre la Dirección de la Empresa y la Representación Legal de los trabajadores y trabajadoras de los respectivos Comités de Centro de Trabajo.

- La Jornada Reducida (JR) desde el 15-06 al 15-09; este periodo se revisará anualmente, si procede, para su ajuste a la jornada anual.

- La distribución de jornada tipo es:
  - 1120 horas (40 horas semanales) en el periodo de jornada ordinaria.
  - 416 horas (32h 30’ semanales) en el periodo de jornada reducida.

- La jornada del periodo JR será de 32h 30’ de lunes a viernes.

- En caso de disfrutar días de vacaciones en periodo de JR, teniendo en cuenta que la reducción de jornada es de 1h 30’, se aplicaría una tabla según los días laborales coincidentes, que si son enteros se disfrutarán a continuación de las vacaciones.

El colectivo de Técnico es transversal en todas las actividades de la empresa, por lo que se le aplicará uno u otro tipo (A o B) dependiendo de donde se preste servicio (Infraestructura, Circulación, Estaciones de Viajeros, Patrimonio, Administración, Prevención, etc.).

JORNADAS Y NORMAS ESPECIALES

- **JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO:** Conforme al RD. 1561/1995, podrá ampliarse hasta un máximo de 20 horas/semana en turno de 12 horas diarias en: apeaderos, estaciones de tráfico reducido, vigilancia de pasos a nivel y agentes de vigilancia en un punto fijo.
- **NORMAS ESPECIALES PARA CASOS EXTRAORDINARIOS:** En caso de accidente, el personal que salga a la línea podrá alcanzar el límite de 24 horas continuadas, según importancia del accidente. Dicho personal será relevado, inexcusablemente, una vez transcurridas las 24 horas.

Asimismo, el personal de movimiento, conservación y vigilancia de vía, instalaciones de seguridad, línea electrificada y electrificación, está obligado a trabajar las horas que sean precisas para solucionar necesidades urgentes y apremiantes que exija el inmediato tráfico ferroviario.

Se entenderán como necesidades urgentes las siguientes: catástrofes o siniestros meteorológicos (terremotos, inundaciones, etc.), epidemias que determinen un excepcional número de bajas entre el personal y accidentes con víctimas o interceptación de vías.

FACSÍMIL DE NÓMINA DE ADIF

adif	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN: xxxx N.I.F. xxx	JUSTIFICANTE DE NÓMINA	N° NOMINA: CENTRO: xxx MES/AÑO TIPO:NORMAL

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	MATRICULA	CATEGORIA	ESPEC.	PUESTO
xxxx	xxxx	xxxx	A80	xxxx	xxx

DEPENDENCIA	RESIDENCIA	ANTIGUEDAD	N° CUAT
xxxx	xxxx	xxx	0

N° AFILIACION S.S.	G. TFA.	OCUP.	T. CONT	R. JORN.	REM. COMPUT.	PR.REM.SUP.MES	B. IT E.C.	B. IT A.T.
xxxx	xxxx	xxxx	xxxx		xxxx			

D. TRAB.	D.IT E.C.	D.IT A.T.	D. COM.	B. C. COMUNES.	B. H. EXTRAS	B.H.E.F. MAYOR	B. A.T. - E.P.
30			30	xxxx			xxxx
D.TR. M.A	**D.IT E.C. M.A**	**D.IT A.T. M.A**	**D.CO. M.A**	**B.C.COM MES ANT**	**B.H.EX MES ANT**	**B.H.E.F.M. M.ANT**	**B. AT-EP MES ANT**
30			30	xxxx			xxxx

AP.EMP.C.COM MA	AP.EMP.AT-EP MA	AP.EMP.DESE. MA	AP.EMP.F.PRO. MA	AP.EMP.FOG. MA	AP.EMP.H.EXT MA
xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	

% RETEN.	AMBITO	N° FAMIL	BASE IMPONIBLE MES	ACUM. RETRIB. ESPECIE	BASE ACUM. EJERCICIO	RETEN. ACUM. EJERCICIO
XXX	NACION.		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx

SIST. PAGO	FECHA DE PAGO	N° REMESA	ENTIDAD	N° DE CUENTA/IBAN
TRANSF.	XXXXXXX	xxxx	XXXXXXX	ES** XXX **** **** **** XXXX

CONCEPTOS			IMPORTES	
DEVENGOS	CODIGO	DESCRIPCION	ABONOS	DESCUENTOS
	2	SUELDO		
	66	MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DE LA COMPETITIVIDAD		
	406	VARIABLE OBJETIVOS		
	893	CUOTA SINDICAL		
	871	*CUOTA SEG.SOCIAL CONTING.COMUNES*		
	875	*CUOTA SEGURIDAD SOCIAL DESEMPLEO*		
	876	*CUOTA SEG.SOCIAL FORMAC.PROFESIONAL*		
	884	CUOTA MEI		
	930	*RETENCION IRPF AMBITO NACIONAL*		
	940	*IRPF-RETRIBUCIONES EN ESPECIE*		
TOTAL LIQUIDO			SUMA ABONOS	SUMA DESCUENTOS
			CANTIDAD LIQUIDA A PERCIBIR	

AREA RESERVADA PARA COMUNICACIONES

CLAVE 653 , VALOR RET.ESPEC. (PR. SEG.V.ACC)

Anualmente puede solicitar el reconocimiento médico voluntario para cuidar su Salud.

Si está interesado contacte con su Jefatura de Recursos Humanos.

FICHA DE AFILIACIÓN A *CCOO*

Solicitud de descuento de la cuota sindical de CCOO en nómina de
Realizado por:

☐ **RENFE OPERADORA**

☐ **ADIF**

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: ☐☐☐☐☐☐ **TELÉFONO:** ☐☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐☐☐☐☐☐☐☐

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

C.P.: ☐☐☐☐☐ **PROVINCIA:** _____

N.I.F.: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº DE MATRÍCULA: ☐☐☐☐☐☐☐ **Nº DE NÓMINA:** ☐☐☐☐

DENOMINACIÓN CARGO: _____ **CÓDIGO:** ☐☐☐

DENOMINACIÓN DEPENDENCIA: _____ **CÓDIGO:** ☐☐☐☐

DENOMINACIÓN RESIDENCIA: _____ **CÓDIGO:** ☐☐☐☐☐

PROVINCIA DE CENTRO DE TRABAJO: _____ **CÓDIGO:** ☐☐

E-MAIL: _____

, de de 20

(Firma)

NOTA:
Los datos de nº de matrícula, nº de nómina, código de cargo, código de dependencia y código de residencia serán tomados del último justificante de nómina.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como –en todo caso- a la C.S. de CCOO La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado.

Contamos contigo

Contacta con nuestras secciones sindicales

¡Afíliate!

servicios a la ciudadanía
ferroviario

Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO- Sector Ferroviario

Avda. Ciudad de Barcelona 10, 1ª planta, 28007, Madrid

comunicacion-fe@fsc.ccoo.es

915066155 Int.- 166 155

www.ferroviario.fsc.ccoo.es

https://blog.escuelaferroviaria.ccoo.es/

@FerroviariosCcoonectados

@ccooferroviario

@CCOO_FER

@FerroviarioCCOO